

Bilbao, 30 de noviembre de 2020

Estimada empresa asociada,

Hoy se ha publicado en el BOB el Extracto del Acuerdo del 6 de noviembre de 2020, del Consejo de Administración de Bilbao Ekintza, E.P.E.L., por el que se aprueba la **segunda convocatoria de acceso a ayudas económicas directas para inversiones para la prevención del COVID a Pymes, microempresas y autónomas/os.**

## **NORMATIVA:**

[https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao\\_bob/2020/11/30/II-3882\\_cas.pdf](https://www.bizkaia.eus/lehendakaritza/Bao_bob/2020/11/30/II-3882_cas.pdf)

## **OBJETO:**

Ante el impacto económico y social que la COVID-19 está dejando en el tejido comercial, hostelero y empresarial de Bilbao y, ante la necesidad de preparar los establecimientos de acuerdo a los protocolos de seguridad higiénico sanitarios, el Ayuntamiento de Bilbao, a través de Bilbao Ekintza, E.P.E.L., aprueba una segunda convocatoria para la concesión de subvenciones para la compra de material de protección que garantice la seguridad de las personas trabajadoras y de sus clientes.

## **ENTIDADES BENEFICIARIAS:**

Personas físicas o jurídicas que cumplan las siguientes condiciones:

- **Tener la condición de PYME**, en los términos establecidos por el Reglamento 651/2014 de la Comisión Europea o bien de **microempresa o autónomo/a**, con **domicilio fiscal y/o social en Bilbao o que cuenten con un centro de trabajo en el municipio.**
- Encontrarse de alta con anterioridad a la declaración del primer estado de alarma (14 marzo 2020).
- Estar legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, así como dadas de alta en el Régimen de la Seguridad Social o Mutualidad que corresponda, en la fecha de la declaración del primer estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones frente a las diferentes Administraciones Públicas con las que tengan obligaciones de carácter tributario, así como al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social esta circunstancia podrá ser comprobada de oficio por Bilbao Ekintza, E.P.E.L.

- Las personas jurídicas solicitantes no podrán estar participadas directa o indirectamente en más de un 25% por empresas que no reúnan alguno de los requisitos objeto de esta convocatoria.

## **CUANTÍA SUBVENCIONABLE:**

Se asignará, en función del gasto acreditado, una cantidad variable comprendida entre **un mínimo de 300 euros y un máximo de 1.000 euros.**

## **GASTOS SUBVENCIONABLES:**

**Gastos e inversiones para la prevención del COVID**, así como en equipos de protección individual frente a riesgos biológicos definidos como tales en el Real Decreto 773/1997, de 30 de mayo, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud laboral ([Anexo 1](#))

**No se incluirá el Impuesto sobre el Valor Añadido** como concepto subvencionable, salvo en los supuestos en los que el mismo no sea deducible por la empresa solicitante.

Los cargos representativos de la entidad beneficiaria **no podrán ser en ningún caso proveedores de los gastos imputados a la subvención**, salvo autorización previa que expresamente declare Bilbao Ekintza.

## **PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:**

Las personas interesadas podrán presentar su solicitud dentro del plazo de diez (10) días hábiles a contar a partir de las 8:00 horas del día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial de Bizkaia», es decir, **desde el 1 al 15 de diciembre de 2020.**

Las solicitudes se presentarán únicamente **online** a través del formulario habilitado y disponible en el apartado de «Ayudas» de la web de Bilbao Ekintza ([www.bilbao.eus/bilbaoekintza](http://www.bilbao.eus/bilbaoekintza)).

Únicamente podrá presentarse **una solicitud** de ayuda por entidad beneficiaria, y se atenderá al **orden cronológico de entrada** de las solicitudes para su concesión.

Consulta las bases de la convocatoria al completo [AQUÍ](#)

Esperando que esta información sea de tu interés, recibe un cordial saludo.